



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 15 Secc. II

Lunes 19 de Febrero de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo general número 03/2024. • Acuerdo general número 04/2024. • Acuerdo general número 05/2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2024

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA LOS TRIBUNALES LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL 01 CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA.



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia, Tribunales Laborales y en Juzgados Locales.

II.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

III.- Que el artículo 605 de la Ley Federal del Trabajo, establece que los Tribunales de las entidades federativas contarán con los funcionarios y empleados que se juzgue conveniente, determinados y designados de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad correspondiente.

IV.- Que esa normatividad orgánica que regula la estructura del Poder Judicial del Estado, a partir de la norma constitucional y de su propia Ley Orgánica, permite desarrollar e implementar mecanismos cuyo objetivo prioritario lo constituye el constante mejoramiento del servicio de impartición de justicia, y para ello el Pleno cuenta con la atribución de establecer disposiciones y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.

V.- El Supremo Tribunal de Justicia ha venido consolidando el modelo de gestión operativa de los tribunales laborales, atendiendo a la variable constante del número de asuntos o juicios derivados de la conflictividad laboral, el nivel de

intensidad litigiosa, la natural diversidad y cantidad del recurso humano, así como la naturaleza de los asuntos colectivos, donde el procedimiento de huelga, según el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, todos los días y horas son hábiles, por lo que se han venido propiciando diferencias en el volumen de asuntos a atender por cada tribunal laboral del Distrito Judicial 01 con sede en Hermosillo, Sonora; por lo cual, con el primordial objetivo de provocar una distribución de las cargas de trabajo equitativa y a la vez producir mayor eficacia y celeridad en la prestación del servicio al usuario de impartición de justicia en materia laboral, se considera necesario la creación de una oficialía de partes común para brindar el servicio a los tribunales laborales del Distrito Judicial 01, con sede en Hermosillo, Sonora, mediante el siguiente:

ACUERDO GENERAL 05/2024 QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA LOS TRIBUNALES LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL 01, CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA.



PRIMERO. - A partir de las 8:00 horas del día 01 de marzo del año dos mil veinticuatro, se crea la oficialía de partes común para los Tribunales Laborales del Distrito Judicial 01, con sede en Hermosillo, Sonora.

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA**

SEGUNDO. - La citada oficialía de partes común, funcionará en días hábiles, con un horario de las 8:00 a las 15:00 horas y tendrá su domicilio ubicado en Boulevard de los Ganaderos, sin número, contiguo al Centro de Reinserción Social 1, colonia Las Lomas, planta baja del edificio del Poder Judicial del Estado, donde se ubican los tribunales laborales.

TERCERO. - La oficialía de partes común tiene como fin primordial la recepción y turno de escritos iniciales, demandas, providencias, exhortos, requisitorias, despachos, promociones, oficios y demás correspondencia en materia laboral respecto de asuntos individuales y colectivos que ingresen a los tribunales laborales del distrito judicial 01, con sede en Hermosillo, Sonora, los que turnará de manera proporcional y equitativa entre estos, según corresponda a su competencia individual o colectiva, en términos del artículo décimo quinto del acuerdo general No. 16/2022, mediante el cual se crearon los tribunales laborales.

CUARTO. - La entrega de los asuntos por parte de la oficialía de partes común a cada tribunal laboral, se realizará cuando menos tres veces diariamente, a las 10:00, 12:00 y 14:00 horas; los que se presenten después de esta hora, se entregarán a la primera hora hábil del siguiente día hábil, salvo los casos urgentes previstos por la Ley y aquellos de naturaleza colectiva, los cuales deberán entregarse el mismo día de su presentación.

QUINTO. - El sistema bajo el cual funcionará la oficialía de partes común, no será predecible, incluso, para las propias personas que laboran en los tribunales de mérito, y podrá ser modificado cuando se estime necesario, previa autorización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, procurando siempre el equilibrio de las cargas de trabajo.

SEXTO. - El sistema electrónico de los Tribunales Laborales del Distrito Judicial 1 con sede en Hermosillo, continuará funcionando normalmente para la recepción de promociones, incidentes, exhortos, así como cualquier asunto de trámite.

SÉPTIMO. - Los libros de control que maneja cada oficialía de partes comunes de los tribunales en cuestión, se seguirán utilizando para los efectos administrativos correspondientes.

OCTAVO. - La oficialía de partes común llevará los libros de control necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

NOVENO. - El personal necesario para que opere la oficialía de partes común será proporcionado por los propios tribunales laborales del Distrito Judicial 01, con sede en Hermosillo, Sonora, a quienes dará el servicio, del personal que ya tienen adscrito, y seguirá dependiendo de lo propios tribunales.


DEL TRÁMITE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA COLECTIVA

DÉCIMO. - Tratándose del procedimiento de huelga, con la finalidad de que los usuarios que requieran tramitar asuntos de esta índole fuera del distrito judicial



1, con sede en Hermosillo, Sonora, puedan presentar sus escritos iniciales a través de las oficinas de partes de los tribunales laborales de los distritos judiciales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a que se refiere el artículo 55 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se ampliarán los servicios que prestan respecto de la recepción de tales escritos en días y horas hábiles, quienes deberán registrar los escritos a través de la plataforma integral del Poder Judicial del Estado de Sonora (PIPOJ) para la asignación del número de expediente que corresponda y la emisión de la boleta referida y su remisión al primer tribunal laboral del distrito judicial 1, de manera inmediata a su recepción.

DÉCIMO PRIMERO. - Las oficinas receptoras deberán digitalizar todas las constancias que le sean presentadas para la integración del expediente electrónico, en cumplimiento al acuerdo general **17/2022**, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, mediante el cual se autoriza el cambio de denominación y el uso del sistema electrónico; se autoriza el uso de la firma electrónica certificada en materia laboral y se aprueban los lineamientos del “sistema electrónico” y la “firma electrónica certificada” del Poder Judicial del Estado de Sonora.



DÉCIMO SEGUNDO. - Las oficinas receptoras o el Juez o Jueza del tribunal laboral remitirán las constancias originales del expediente al Primer Tribunal Laboral con sede en Hermosillo, Sonora, ubicado en: Bulevar Ganaderos sin número a un costado del Centro de Reinserción Social número uno, planta baja, edificio del Poder Judicial del Estado, de esta ciudad, Hermosillo, Sonora.

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**

DÉCIMO TERCERO. - Recibido el expediente electrónico por el primer tribunal laboral del Distrito Judicial 1 con sede en Hermosillo, Sonora, se iniciará el trámite correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. - En términos del artículo tercero del acuerdo general **16/2022**, para efecto de la distribución de cargas entre los tribunales laborales del Distrito Judicial 1 con sede en Hermosillo, se determina que cada asunto colectivo que ingrese al tribunal laboral correspondiente se considerará como tres asuntos individuales. De forma que, al recibirse un asunto colectivo por el Primer Tribunal Laboral, los subsecuentes ocho asuntos individuales se distribuirán conforme al turno que corresponda entre los Tribunales restantes del Distrito Judicial 1, por lo

que se deberá adecuar el sistema de turnos para lograr un equilibrio entre las cargas de trabajo.

DE LOS IMPEDIMENTOS

DÉCIMO QUINTO. - En caso de existir excusa para conocer de un asunto, en términos del artículo 707 Bis de la Ley Federal del Trabajo, que le fuere turnado a alguna Jueza o Juez, tratándose de un tribunal laboral conformado por Juez (a) "A" y Juez (a) "B, o en caso de recusación, calificada esta previamente por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en términos del artículo 709-A de la Ley Federal del Trabajo, el asunto deberá remitirse para su conocimiento a la Jueza o Juez no impedido del mismo tribunal, sin necesidad de enviarlo a distinto Tribunal.

En el supuesto de que ambos(as) tengan impedimento o por cualquier causa sean retirados (as) del conocimiento del asunto, este se remitirá al tribunal laboral que corresponda por conducto de la oficialía de partes común a los Tribunales Laborales de Hermosillo, para que continúe su trámite.

DÉCIMO SEXTO. - En los mismos casos del primer párrafo del artículo anterior, si sólo existiera un Juez o Jueza Laboral o un solo tribunal donde todos los jueces tuvieran que excusarse, conocerá el asunto el Juez o Jueza laboral del distrito judicial más próximo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Lo no previsto en este acuerdo general, será resuelto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.

TRANSITORIOS


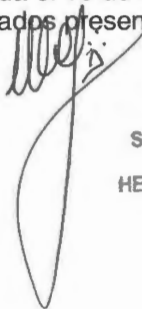
PRIMERO. - Publíquese este acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación.

TERCERO. - Se instruye a Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia para que, a través de las áreas que estime convenientes, tome las medidas pertinentes en su ámbito competencial para el debido cumplimiento de este acuerdo, en colaboración con los titulares de los órganos jurisdiccionales a los que corresponde la aplicación de este acuerdo general.

CUARTO. - Comunique este acuerdo general a la Dirección General de Servicios de Cómputo de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, para que haga las adecuaciones pertinentes al sistema electrónico para dar cumplimiento al artículo Décimo Cuarto del presente.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL 05/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA LOS TRIBUNALES LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL 01 CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA,** aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el 16 de enero de 2024 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes. Hermosillo, Sonora, a 15 de febrero de 2024. Conste.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.